BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL, CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una plaza de peón de servicios múltiples, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición. El contrato será por un año, con unas retribuciones del S.M.I.

El puesto está adscrito a los servicios de obras y servicios. Las funciones encomendadas podrán ser las siguientes:

- Peón de obras y servicios
- Ayuda en el mantenimiento de piscinas
- Limpieza de calles
- Jardinería
- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales, y vías públicas.
- Conducción de máquinas de obras públicas.
- Mantenimiento de maquinaria en general.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, regulada por el artículo 15.1-B del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal y su duración no será superior a 12 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales)

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales entre lunes y sábado, fijando como día de descanso el Domingo. El horario de trabajo será flexible, en horario de mañana y tarde. No obstante, el candidato estará a libre disposición para urgencias e imprevistos fuera de la jornada habitual de trabajo.

Se fija una retribución bruta del S.M.I.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - Poseer carné de conducir.
 - Ser demandante de empleo
- El contratado quedará sujeto a la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Acehúche, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:



- Fotocopia del DNI.
- __ Fotocopia del permiso de conducir
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- ___ Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - __ Estar inscrito en el Sexpe como demandante de empleo

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores solo referido a los requisitos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar: el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. El Secretario Municipal
- Secretario [un funcionario del Ayuntamiento].
- Vocales que determine la convocatoria (El Encargado del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad y dos técnicos de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa. El Aparejador Municipal formará parte como



Técnico con voz pero sin voto.)

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, si fuera posible.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

El Tribunal que actué en este proceso de selección, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá



establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los diferentes ejercicios.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada prueba, no superando la prueba aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Quedan eliminados quienes no superen una media de 5 puntos entre los tres ejercicios. Debiendo superar, para pasar a la siguiente fase, dos ejercicios de los tres.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por Sorteo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:



PRIMER EJERCICIO: Mantenimiento electricidad.

El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Conocimientos <u>teóricos</u> y <u>prácticos</u> de albañilería y obras.

El ejercicio teórico consistirá en contestar 30 preguntas tipo test, cada pregunta correcta se puntuará a 0,33 puntos, las incorrectas descontarán 0,20 puntos y las dejadas en blanco descontarán 0,10 puntos. La prueba tendrá una duración de 30 minutos.

Las pruebas prácticas serán dos a decisión del tribunal, disponiendo los aspirantes de 30 minutos para su realización.

Cada prueba se calificará de 0 a 10

La calificación de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

TERCER EJERCICIO: Utilización de desbrozadora y su mantenimiento, y otras máguinas de uso individual.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- __ Por poseer el curso de andamios europeos: 1 punto.
- Por poseer título de Aplicación de productos Fitosanitarios básico.- 1 punto
- ___ Por poseer curso TPC: 1 punto
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento: Máximo 2 punto,
 conforme al siguiente desglose: Relacionados con las materias descritas y de carácter oficial (albañilería, electricidad, jardinería y fontanería)
 - Cursos de 0 a 10 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de 11 a 20 horas: 0,50 puntos
 - Cursos de 21 a 50 horas: 0,75 puntos
 - Cursos de más de 50 horas: 1 punto
 - Cursos de más de 250 horas- 2 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.



b) Experiencia:

— A	0,10 punt	os p	oor cada	mes de s	ervici	io como	peón alba	añil
electricista, fontanero,	jardinero	0 9	servicios	múltiples	en	puestos	similares	er
Administraciones Pública	as, con un r	máx	imo de 1	punto.				

B _______ 0,10 puntos por mes como peón Albañil 1ª, Electricista,
 Fontanero, Jardinero, con un máximo de 0,50 puntos en empresas privadas.

c) Otros méritos: Residir en Acehúche con anterioridad a 1 de Octubre de 2019: 2 puntos. (Acreditado mediante Certificado de empadronamiento histórico)

Toda la documentación debe presentarse compulsada, no valorándose la que venga sin compulsar <u>o no acredite su reconocimiento oficial</u>. Los diplomas deben especificar las materias objeto del curso, no puntuando la falta de este requisito.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de antigüedad en la demanda de empleo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados aquellos aspirantes que no consigan un mínimo de 5 puntos de media y superen dos de las pruebas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del



correspondiente contrato cuando corresponda.

Los aspirantes deberán superar un periodo de prácticas de un mes.

DÉCIMA. Vigencia

Se creará una bolsa de trabajo por orden de puntación, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Acehúche, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley 13/2015, de 8 de Abril, de la Función Pública de Extremadura.

Documento firmado electrónicamente



SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TEMPORAL, CATEGORÍA PEÓN, CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DATOS PERSONALES:	
NOMBRE.	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
PROVINCIA:	
PAÍS:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	
C.P:	
TLF:	
EMAIL:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- DNI
- VIDA LABORAL ACTUALIZADA
- DEMANDA DE EMPLEO DEL SEXPE
- CARNÉ DE CONDUCIR
- CURSOS REALIZADOS
- CONTRATOS DE TRABAJO
- CERTIFICADO RESIDENCIA EN ACEHÚCHE

DECLARACIÓN:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
- No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Acehúche, a _____ de Mayo de 2020

